



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida, Guainía, quince (15) de septiembre de dos mil vientes (2023), al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el N° 940014089002–2023–00077–00, **INFORMANDO:** que la parte demandante aporta vía email institucional, prueba de notificación al demandado **GERSON ESNEIDER LINARES NUÑEZ**, identificado con la C.C. No. 1.121.709.970, notificado del auto mediante el cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, dentro de la demanda de la referencia remitido por este mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y providencia STC16733-2022 (68001221300020220038901) del 14 de diciembre de 2022 M.P. Octavio A. Tejeiro; para dar contestación, como prueba del envío por whats app ABONADO No 3212945034, el cual arroja como resultado [9/08/23, 2:58:04 p.m.] Carlos Delgado: notificación GERSON LINARES ilovepdf\_merged.pdf • 25 páginas <adjunto: 00000002-notificación GERSON LINARES ilovepdf\_merged.pdf>>Sírvasse proveer.

**GLENDAM. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

**Inírida, Guainía, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante escrito repartido a este Juzgado el 18 de abril de 2023, la COOPERTIVA MULTIACTIVA DEL GUAINIA “COOTREGUA” a través de apoderado formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra GERSON ESNEIDER LINARES NUÑEZ, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C. G. del P. por cumplir el título ejecutivo (pagaré) objeto de recaudo los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C. G. del P, este despacho judicial libró orden de pago el 11 de mayo de 2023 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

El demandado GERSON ESNEIDER LINARES NUÑEZ identificado con la C.C. No. 1.121.709.970 fue notificado del auto el cual se libró mandamiento de pago, vía email conforme a las pruebas allegadas al proceso por la parte demandante, a través de mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y providencia STC16733-2022 (68001221300020220038901) del 14 de diciembre de 2022 M.P. Octavio A. Tejeiro; como prueba del envío, remitida por WhatsApp al abonado No. 3212945034, el cual arroja como resultado:

[9/08/23, 2:58:04 p.m.] Carlos Delgado: notificación GERSON LINARES ilovepdf\_merged.pdf • 25 páginas <adjunto: 00000002-notificación GERSON LINARES ilovepdf\_merged.pdf>

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar un auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.



En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la presente ejecución en contra del demandado **GERSON ESNEIDER LINARES NUÑEZ**, identificado con la C.C. No. 1.121.709.970, tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

**TERCERO: AVALÚAR y REMATAR** los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor de la parte actora. Tásense.

**QUINTO: FIJAR** Como agencias en derecho a cargo de los demandados y a favor de la parte demandante la suma de Doscientos mil pesos mil pesos (**\$200.000**) M/cte.; de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PSAA16-de 2016**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 47 Hoy, 26 de septiembre de 2023

  
**GLEDA CASTILLO CASTILLO**  
Secretaría